BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA BOe
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
Nº 123
Miércoles 28 de Junio de 2017

MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
Resolución N° 13

Córdoba, 27 de junio de 2017
VISTO: El expediente Nº 0473-064105/2017. Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 1/17 de esta Secretaría se establece el Régimen de Riesgo Fiscal de aplicación para los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Que dicho régimen establece pautas a los Agentes de Retención y/o Percepción para aquellas operaciones con sujetos incluidos en el mismo. Que a los fines de facilitar el correcto cumplimiento por parte de los citados Agentes y evitar distorsiones con la aplicación del régimen de que se trata, resulta oportuno modificar la alícuota de percepción aplicable por los agentes de percepción a los sujetos incluidos en el mismo. Por ello, atento a las actuaciones cumplidas y a lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal mediante Nota Nº 33/17 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 401/17, EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
R E S U E L V E :
Artículo 1º SUSTITUIR el artículo 6° de la Resolución N° 1/17 de esta Secretaría, por el siguiente: "Artículo 6°.- DISPONER que los Agentes de Percepción que deban actuar de acuerdo con lo establecido en el Subtítulo II del Título I del Libro III del Decreto N° 1205/15 y sus modificatorios, deberán aplicar a los sujetos incluidos en el listado establecido en el Artículo 3º de la presente, la alícuota correspondiente al sector en que se encuentren nominados incrementada en un cincuenta por ciento (50 %) con excepción de lo establecido en los párrafos siguientes. Los sujetos nominados en el Sector "P) Sector Prestadores de Servicios Públicos" del Anexo II de la Resolución N° 29/15 y modificatorias de esta Secretaría deberán aplicar la alícuota del dieciséis por ciento (16 %) o el seis por ciento (6 %) en el caso de ser aplicable el segundo párrafo del artículo 16 de la Resolución N° 29/15 y modificatorias de la Secretaría de Ingresos Públicos. Los agentes de percepción a que hace referencia el Artículo 18 de la Resolución 29/15 de esta Secretaría y sus modificatorias y complementarias, deberán percibir a aquellos contribuyentes que se encuentren incluidos en el Régimen de Riesgo Fiscal y a su vez en el padrón del segundo párrafo del mencionado artículo, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo de dicho artículo. Los agentes de percepción que deban actuar en las operaciones comprendidas en el Artículo 1° de la Resolución 25/16 de esta Secretaría con sujetos incluidos en el Régimen de Riesgo Fiscal deberán aplicar la alícuota del veinte por ciento (20 %)." Artículo 2º La presente Resolución entrará en vigencia el día 1° de julio de 2017. Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. HEBER FARFÁN, SECRETARIO
DE INGRESOS PÚBLICOS